

## FUNDAMENTO LEGAL

Los requisitos que se señalan a continuación, están normados en los artículos 153 – A y 153 – G de la [Ley Federal del Trabajo](#), específicamente en el siguiente sentido:

Tercer párrafo del **Artículo 153 – A**. Las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizados y registrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 153-G**. El registro de que trata el tercer párrafo del artículo 153-A se otorgará a las personas o instituciones que satisfagan los siguientes requisitos:

I. Comprobar que quienes capacitarán o adiestrarán a los trabajadores, están preparados profesionalmente en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos;

II. Acreditar satisfactoriamente, a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tener conocimientos bastantes sobre los procedimientos tecnológicos propios de la rama industrial o actividad en la que pretendan impartir dicha capacitación o adiestramiento; y

III. No estar ligadas con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la fracción IV del Artículo 3o. Constitucional.

Para guiar el cumplimiento de dichos requisitos, se señala en los artículos 15,16 y 17 del “Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013, la forma de atender dicho trámite.

El registro concedido en los términos de este artículo podrá ser revocado cuando se contravengan las disposiciones de esta Ley.

En el procedimiento de revocación, el afectado podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

A razón de dicho fundamento legal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informa de la documentación relacionada a los requisitos para la autorización y registro de Agentes Capacitadores Externos (ACE), tanto para personas físicas como personas morales.

## PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas se refieren a aquellos instructores independientes que solicitarán la autorización y registro como agentes capacitadores externos (ACE), para obtenerlo, deberán presentar los siguientes documentos:

Documento	Descripción
1. Identificación oficial del instructor.	<b>Alguno de los siguientes:</b> <i>Credencial para votar</i> expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), <i>cédula profesional</i> expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), <i>pasaporte</i> expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), <i>cartilla del servicio militar nacional</i> expedida por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), <i>tratándose de extranjeros el documento migratorio</i> que corresponda emitido por la autoridad competente, certificado de matrícula consular expedido por la SRE o en su caso por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. <b>NOTA:</b> <i>Todos sin excepción tienen que estar vigentes. Adicionalmente, cuando sea el caso, carta poder con identificación del otorgante y los testigos.</i>
2. <a href="#">Formato DC-5. Solicitud de registro de agente capacitador externo.</a>	Original e impresa sin tachaduras ni enmendaduras con firma igual a la credencial de identificación oficial presentada. Con atención al llenar el nombre (s) de curso (s) y la duración, ya que tendrán que ser correspondientes al numeral 7 del presente listado.
3. Cédula de Registro fiscal.	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en copia.
4. Fotografías.	Dos fotografías tamaño infantil de estudio a color o blanco y negro por cada uno de los instructores a registrar, no se aceptarán en formato digital.
5. Acreditación profesional.	Documento oficial por medio del cual se acredite la preparación académica profesional en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos, tales como: título (licenciatura, maestría doctorado), cédula (técnico, técnico superior, profesional), en caso de bachillerato, carrera terminada constancias de estudios, historias académicas, boletas, (con referencia de término al 100%).
6. Acreditación sobre conocimiento de la capacitación o adiestramiento.	Documento que compruebe el conocimiento formal o empírico del instructor por cada curso registrado en el DC-5, tales como: constancias, certificados o diplomas en los que participó
7. Acreditación sobre la impartición del curso o programa.	Presentar documentos que acrediten los conocimientos como instructor, pueden ser constancias o certificados donde señalen la formación en la impartición de cursos. Cuando se acredite de manera empírica los conocimientos como instructor, deberá presentar documentos o constancias que avalen la impartición de al menos 5 cursos.
8. Sin vinculación a institución o personas que propaguen algún credo religioso.	Presentar escrito libre dirigido a la STPS, manifestando bajo protesta de decir verdad: No estar ligado con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso como señala la Ley Federal de Trabajo y en los términos del artículo 3ro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fracción I.
En caso de instructores extranjeros.	Entregar copia de los documentos que acreditan la estancia legal en México para realizar capacitación, adiestramiento o formación, de acuerdo a la normatividad de migración nacional. También se entregará copia del RFC expedido por el SAT.

## PERSONAS MORALES

Las personas morales se refieren a aquellas instituciones, escuelas u organismos especializados que solicitarán la autorización y registro como agentes capacitadores externos (ACE), para obtenerlo, deberán presentar los siguientes documentos:

Documento	Descripción
1. Identificación oficial del apoderado y / o representante legal.	<b>Alguno de los siguientes:</b> <i>Credencial para votar</i> expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), <i>cédula profesional</i> expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), <i>pasaporte</i> expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), <i>cartilla del servicio militar nacional</i> expedida por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), <i>tratándose de extranjeros el documento migratorio</i> que corresponda emitido por la autoridad competente, certificado de matrícula consular expedido por la SRE o en su caso por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. <b>NOTA:</b> Todos sin excepción tienen que estar vigentes. Adicionalmente, cuando sea el caso, carta poder con identificación del otorgante y los testigos.
2. <a href="#">Formato DC- Solicitud de registro de agente capacitador externo.</a>	Original e impresa sin tachaduras ni enmendaduras con firma igual a la credencial de identificación oficial presentada. Con atención al llenar el nombre (s) de curso (s) y la duración, ya que tendrán que ser correspondientes al numeral 7 del presente listado.
3. Acta constitutiva de la empresa	Se deberá presentar original y copia simple para cotejo de la escritura constitutiva de la persona moral que desea obtener el registro, ya sea institución, escuela u organismo especializado, en donde se señale la capacitación como parte de su objeto.
4. Cédula de Registro fiscal.	Original y copia simple para cotejo, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tanto de la persona moral como de cada uno de los instructores a registrar.
5. Acreditación profesional.	Documento oficial por medio del cual se acredite la preparación académica profesional en la rama industrial o actividad en que impartirán sus conocimientos, tales como: título (licenciatura, maestría doctorado), cédula (técnico, técnico superior, profesional), en caso de bachillerato, carrera terminada constancias de estudios, historias académicas, boletas, (con referencia de termino al 100%) <b>por cada uno de los instructores registrados.</b>
6. Acreditación sobre conocimiento de la capacitación o adiestramiento.	Documento que compruebe el conocimiento formal o empírico del instructor por cada curso registrado en el DC-5, tales como: constancias, certificados o diplomas en los que participó y <b>por cada uno de los instructores registrados.</b>
7. Acreditación sobre la impartición del curso o programa.	Para cada uno de los instructores a incluir en el DC-5, presentar documentos que acrediten los conocimientos como instructor, pueden ser constancias o certificados donde señalen la formación en la impartición de cursos. Cuando se acredite de manera empírica los conocimientos como instructor, deberá presentar documentos o constancias que avalen la impartición de al menos 5 cursos.
8. Sin vinculación a institución o personas que propaguen algún credo religioso.	Presentar escrito libre dirigido a la STPS, manifestando bajo protesta de decir verdad: No estar ligado con personas o instituciones que propaguen algún credo religioso como señala la Ley Federal de Trabajo y en los términos del artículo 3ro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fracción I.
9. En caso de instructores extranjeros.	Entregar copia de los documentos que acreditan la estancia legal en México para realizar capacitación, adiestramiento o formación, de acuerdo a la normatividad de migración nacional. También se entregará copia del RFC expedido por el SAT.

Una vez que el usuario tenga todos los documentos deberá presentarse a la Delegación Federal del Trabajo más cercana a su domicilio.

	LUGARES	UBICACIÓN	DELEGACIONES QUE SE ATIENDEN
<b>Ciudad de México</b>	Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	Azcapotzalco la Villa #311, 2° piso (al fondo) Col. Barrio de Santo Tomas Azcapotzalco, Ciudad de México C. P. 02020 (Metro Ferrería).  Tel. 5003 1000 ext. 61977 o 61936	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Azcapotzalco</li> <li>• Cuauhtémoc</li> <li>• Gustavo A. Madero</li> <li>• Iztacalco</li> <li>• Miguel hidalgo</li> <li>• Venustiano Carranza.</li> <li>• Álvaro Obregón</li> <li>• Benito Juárez</li> <li>• Coyoacán</li> <li>• Cuajimalpa</li> <li>• Iztapalapa</li> <li>• Magdalena Contreras</li> <li>• Milpa Alta</li> <li>• Tláhuac</li> <li>• Tlalpan.</li> <li>• Xochimilco</li> </ul>
<b>Estado de México</b>	Subdelegación del Trabajo Naucalpan	Av. 16 de septiembre, #784. Piso 2, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.  Tel. 5359 9842, 5358 1770 o 5358 1572.	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.